

DECRETO DE ALCALDIA N° 011 -2008-MSB-A

San Borja, 30 de Julio de 2008.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° 385-2008-MSB-GAJ de fecha 17.07.2008, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 770-2008-MSB-GM de fecha 16.07.2008 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 049-2008-MSB-GR de fecha 11.07.2008 de la Gerencia de Rentas, Informe N° 083-2008-MSB-GR-URT de fecha 03.07.2008 de la Unidad de Recaudación Tributaria y el Informe N° 292-2008-MSB-GM-GD-UCA de fecha 01.04.2008 de la Unidad de Catastro.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 9º de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza N° 392-MSB, que estableció el Beneficio de Regularización e Incentivos a favor de los contribuyentes del Distrito de San Borja, por la Regularización del Programa "Actualización Urbana"; ampliada por la Ordenanza N° 414-MSB, mediante la cual se extiende el plazo de vigencia hasta el 31.07.2008 y faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, amplíe el plazo de vigencia del citado beneficio.

Que, a fin de brindar facilidades a los vecinos del distrito para que cumplan con regularizar la situación actual de su predio, gocen de los beneficios tributarios y administrativos establecidos en las precitadas Ordenanzas, resulta pertinente ampliar el plazo establecido para dicho efecto, de acuerdo a las precitadas normas.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y acorde al Informe N° 385-2008-MSB-GAJ, con el visto bueno de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar el Beneficio de Regularización e Incentivos a favor de los contribuyentes del distrito por la Regularización del Programa "Actualización Urbana", establecido en la Ordenanza N° 392-MSB y ampliado por la Ordenanza N° 414-MSB, hasta el 31.12.2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano, así como a sus Unidades dependientes, en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.